



**ACUERDO 056
DEL CONSEJO DE FACULTAD
Del 14 de febrero de 2017**

Por el cual se modifica el Acuerdo 027 del 10 de agosto de 2011 que aprobó el Reglamento de Prácticas académicas del programa de Comunicación Social-Periodismo para regiones

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE COMUNICACIONES, en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto General, mediante Acuerdo Superior 1 de 1994 en los artículos 7, 15 y 33 y en el Título Segundo, "Gobierno de la Universidad", en el Capítulo X, "Consejos de Facultad", en especial las establecidas en el Artículo 60, referidas a las funciones asignadas a estos organismos en los literales **b** y **d**, y

CONSIDERANDO:

1. Que según el Acuerdo Académico 0133 del 14 de julio de 1998, la definición de Regionalización de la Universidad conlleva a que todo programa universitario en la región tiene como objetivo general "promover y proyectar la visión, la misión, los objetivos y principios de la universidad, cumpliendo las funciones de docencia, investigación y extensión", y que enmarcado en ello, las carreras deben fortalecer a su vez no solo la presencia viva de la Universidad en la región, sino también contribuir con efectividad a la transformación de sus realidades y dinámicas en bien de sus habitantes y proyectos.
2. Que según el Acuerdo Académico 0038 de 1995, "Las Prácticas Profesionales deben estar integradas al Plan de Estudios de cada programa académico, deben ser matriculadas por el estudiante una vez aprobados los prerrequisitos correspondientes y deben diferenciarse de actividades como laboratorios, trabajos de campo, seminarios, talleres y similares".
3. Que el mismo Acuerdo Académico establece que "Corresponde a cada Facultad, Escuela o Instituto determinar para el desarrollo de sus prácticas: Los objetivos, la modalidad, las áreas de práctica, la ubicación dentro del plan de estudios, el número de horas, los créditos, la programación, la evaluación, las funciones de los asesores, derechos y deberes del alumno, y demás aspectos relacionados con la reglamentación de las prácticas".
4. Que la Universidad de Antioquia cuenta desde el 2014, con una política integral de prácticas enmarcada en el Acuerdo Superior 418.
5. Que en dicha reglamentación "Las prácticas de la Universidad de Antioquia son un espacio de aprendizaje y enseñanza, desde el inicio hasta el fin del plan de estudios de los niveles educativos de pregrado. Integran y realimentan la



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Facultad de Comunicaciones

investigación, la docencia y la extensión, propician la integración e interacción permanente con el contexto político, económico, social, ambiental y cultural; y mantienen comunicación con la sociedad para la transformación recíproca — Universidad-Sociedad—.”

6. En las sesiones 728 y 729 del 27 de enero y del 10 de febrero de 2017, respectivamente, del Consejo de Facultad de la Facultad de comunicaciones se dieron los debates reglamentarios al proyecto de modificación al Reglamento de Prácticas de este programa en las regiones, consistentes en la necesidad de ampliar el reglamento a otras regiones y no solo sea aplicable a Cauca y al oriente antioqueño; asimismo modificar el artículo 17 de este documento, en el cual se habla de la situación académica de incompleto como una condición necesaria para concluir su proceso de prácticas, lo cual es impreciso, dada la reglamentación de la Universidad que establece el incompleto como una situación excepcional.

ACUERDA:

Modificar Reglamento de Prácticas Académicas del Programa de Comunicación Social – Periodismo para las regiones, en los términos siguientes y a partir del semestre 2017-2:

Artículo 1º. Reglamentar las Prácticas Académicas del Programa de Comunicación Social – Periodismo para las regiones, en los términos siguientes:

DEFINICIÓN

Artículo 2º. Las prácticas académicas constituyen una metodología educativa en las cuales el estudiante desarrolla un trabajo de tipo práctico con respaldo conceptual en una institución pública, privada, comunitaria o propia, con la asesoría de un profesor y la orientación de un supervisor, perteneciente a la entidad respectiva, con el fin de complementar su formación académica y profesional.

Artículo 3º. Las prácticas académicas del programa de Comunicación Social-Periodismo tienen como finalidad:

1. Contribuir con su efectivo desarrollo a la satisfacción de las necesidades presentes en su región, en el área de la comunicación y/o el periodismo.
2. Complementar la formación del estudiante para el ejercicio profesional que debe comprender, además, la función social de la comunicación y del periodismo en la realidad del país y especialmente de la región a la que pertenece.



3. Asesorar a las comunidades, instituciones, grupos asociados y personas (especialmente de la región) sobre el papel que cumplen la comunicación y el periodismo en la solución de problemáticas grupales organizacionales, en la promoción de la democracia participativa; la organización y funciones de la sociedad civil; el conocimiento y comprensión de los hechos de interés público, como punto de partida para la intervención de los distintos sectores de la sociedad civil y sus relaciones con el Estado.
4. Situar al estudiante en el ambiente de trabajo y ejercitarlo en el desempeño de las funciones profesionales del área escogida.
5. Confrontar, en el campo de trabajo, las capacidades profesionales y personales del estudiante, para el ejercicio idóneo de la profesión.
6. Renovar el programa con los aportes del medio.
7. Realizar programas y proyectos de alcance social, que respondan a las necesidades periodísticas, comunicativas y, en general, políticas del medio.

INTENSIDAD

Artículo 4º. El estudiante debe cumplir como mínimo con 480 horas de trabajo y el alcance de los objetivos establecidos, en jornadas de medio tiempo o de tiempo completo, durante un semestre calendario en la entidad o proyecto seleccionado.

DESARROLLO

Artículo 5º. El curso de prácticas académicas desarrollará un encuentro en el inicio del semestre en que se orientará a los estudiantes sobre la presentación y ejecución de proyectos y preparación para la vida laboral. En adelante el estudiante recibirá la asesoría independiente por parte de su asesor.

CRÉDITOS, MATRÍCULA Y REQUISITOS

Artículo 6º. Las prácticas académicas están integradas al Plan de Estudios del programa como materia obligatoria de ocho (8) créditos y se debe matricular según el procedimiento regular establecido. Se rigen por las disposiciones de los reglamentos universitarios para las materias presenciales de la carrera. No tiene carácter habilitable ni validable.

Artículo 7º. Para matricular la Práctica académica el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tener 130 créditos aprobados en la carrera.
- b. Haber cursado Trabajo de grado.
- c. Tener la disponibilidad de tiempo requerido.

CAMPOS DE PRÁCTICA



Artículo 8º. Los estudiantes podrán realizar su práctica en una entidad pública, privada, comunitaria o propia. Se consideran campos de práctica los siguientes:

- a. Organizacionales: diagnósticos, asesorías, acompañamiento a estrategias de comunicación corporativa; responsabilidad social empresarial, estudios de casos y propuestas de mejoramiento en comunicación interna, externa, relaciones públicas y desarrollo organizacional.
- b. Comunitarios: desarrollo social, campañas, proyectos educativos.
- c. Producción de contenidos en prensa (periódicos, revistas, sitios Web, etc.), televisión, empresas de la industria cultural y de medios virtuales.
- d. Audiovisuales: planeación y realización de proyectos de reporterismo fotográfico, televisivo, documentales, series periodísticas en empresas periodísticas gestadas por el practicante, en canales comunitarios, locales, regionales, nacionales.
- e. Diagnóstico para la puesta en práctica de proyectos periodísticos en entidades públicas, privadas, comunitarias, empresas propias del practicante, como propietario único o como integrante de un equipo de trabajo.
- f. Investigación, montaje y puesta en práctica de sitios web o blogs, dedicados a la difusión de trabajos periodísticos y comunicacionales en sus distintas modalidades –entrevistas, reportajes, crónicas, series periodísticas sobre seguimientos noticiosos, etc.–
- g. Diseño, montaje y puesta en práctica de proyectos de investigación en los campos de la comunicación social y el periodismo.
- h. Diseño, montaje y realización de proyectos de capacitación en periodismo y en comunicación, dirigidos a distintos sectores institucionales y sociales.

Cualquier otra modalidad no contemplada en este reglamento y que surja como probabilidad de práctica, deberá ser estudiada y aprobada por el Comité de Carrera del Pregrado.

PARTICIPANTES EN EL PROCESO

Artículo 9º. Además del Coordinador de Prácticas y del estudiante, en el proceso de las prácticas académicas deben participar un profesor-asesor y un supervisor, o, dependiendo del caso, un asesor-supervisor.

El profesor-asesor: es un docente del Pregrado, o eventualmente de alguno de los demás programas de la Facultad de Comunicaciones, quien debe acompañar y orientar académicamente al estudiante durante la realización de sus prácticas. Se dará prioridad a los asesores que tengan como domicilio y campo laboral la región.

Parágrafo 1: Como parte de su plan de trabajo, al profesor-asesor se le reconocerá dieciséis (16) horas lectivas por practicante.



El supervisor: Es una persona relacionada con la entidad o proyecto donde el estudiante realizará sus prácticas. Es un profesional encargado de establecer que el estudiante cumpla adecuadamente con las tareas encomendadas.

Asesor-supervisor: (sólo en casos excepcionales) Es un docente del Pregrado, o eventualmente de alguno de los demás programas de la Facultad de Comunicaciones, bajo cuya dirección hay uno o varios estudiantes realizando prácticas académicas en tareas específicas, que son de competencia académica del docente. En tal caso, el profesor podrá actuar simultáneamente como asesor y como supervisor. Aplica para los estudiantes que realizan las prácticas en empresas familiares o en proyectos personales.

Parágrafo 2: El profesor y el supervisor acompañarán al estudiante en la formulación de su Proyecto de Práctica, donde queden claras las actividades que se realizarán durante las 480 horas. Y darán su aprobación si el proyecto es consonante con el perfil profesional y el perfil laboral buscados por el pregrado.

CENTROS DE PRÁCTICA

Artículo 10º. La Coordinación de Prácticas establece relación con las entidades que ofrecen espacios de prácticas para los estudiantes. De igual forma, el estudiante podrá realizar los contactos correspondientes por su propia cuenta y presentar su propuesta al Coordinador de Prácticas.

RESPONSABILIDADES

Artículo 11º. La entidad receptora, el profesor-asesor y el practicante tendrán las siguientes responsabilidades:

De la entidad receptora

- a. Asignar al practicante funciones periodísticas y/o de comunicación.
- b. Ofrecer al practicante una inducción adecuada que lo sitúe en la entidad, en sus funciones y tareas.
- c. Proporcionar una infraestructura administrativa y física que posibilite el buen desempeño del practicante.
- d. Facilitar al practicante el tiempo requerido para asistir a las asesorías.
- e. Dejarle claro al practicante el tipo de contraprestación, bonificación o subsidio que recibirá para cubrir conceptos como transporte, capacitación o alimentación.
- f. Evaluar la práctica del estudiante y asignarle la nota correspondiente.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Facultad de Comunicaciones

- g. Mantener comunicación efectiva con el asesor de la Universidad y la Coordinación de Prácticas.

Del profesor-asesor:

- a. Asesorar al practicante en la aplicación de sus conocimientos en el área.
- b. Proporcionarle al practicante los elementos necesarios para el análisis del trabajo realizado.
- c. Propiciar en el practicante la búsqueda de nuevas formas de hacer el trabajo.
- d. Realizar, al menos, dos visitas al lugar de prácticas del estudiante, una al iniciar la práctica y otra de cierre y evaluación junto con el supervisor y estudiante.
- e. Calificar la práctica.
- f. Mantener comunicación efectiva con el supervisor en la entidad o proyecto.
- g. Acompañar al estudiante en la preparación de la exposición para la muestra pública Proyecto de aula.

Del asesor-supervisor:

Las responsabilidades del asesor-supervisor son la suma de las que le corresponden, por separado, al asesor y al supervisor para los casos mencionados en el artículo 9.

Del practicante

- a. Representar con altura a la Universidad de Antioquia siguiendo sus principios.
- b. Asistir al encuentro de inducción a la práctica académica que programa la Coordinación del pregrado.
- c. Informar a la Facultad sobre su inicio de prácticas y verificar tanto su matrícula como la carta de inicio entregada por la Coordinación de prácticas. Sin esta última no hay práctica válida y no habrá prácticas retroactivas. Esto es lo que se denomina como legalización de prácticas.
- d. Asistir, con carácter obligatorio, a las reuniones con el profesor-asesor, según la frecuencia establecida.
- e. Asistir cumplidamente a la entidad donde hará la práctica.
- f. Cumplir con sus funciones en la entidad.
- g. Evaluar el desempeño del profesor-asesor, mediante un instrumento objetivo provisto por la Facultad y aprobado por el Consejo de Facultad.
- h. Mantener contacto con la Coordinación de Prácticas para reportar con regularidad el desarrollo de su práctica y las novedades que han tenido lugar.



Parágrafo 1: Con base en el Reglamento Estudiantil, se excusan los casos de inasistencia cuando se certifique fuerza mayor, calamidad doméstica o incapacidad médica comprobadas.

Parágrafo 2: Las prácticas académicas se cancelan con nota cero (0.0), cuando la inasistencia a las sesiones de asesoría sobrepase el veinte por ciento (20%) de las programadas o por reporte del supervisor externo de que no está cumpliendo con el horario establecido en la entidad.

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR PRACTICANTES

Artículo 12º. Para formalizar la práctica se debe proceder de la siguiente manera:

- a. Carta de la entidad dirigida al Coordinador de Prácticas, con los siguientes datos:
- Presentación de la organización
 - Objetivos del trabajo del practicante
 - Funciones periodísticas y/o comunicacionales que cumplirá.
 - Nombre, cargo, datos de contacto y profesión del supervisor inmediato.
 - Duración de la práctica y horario.
 - Tipo de contratación y documento para formalizarla.

Para el caso de estudiantes que presenten proyecto personal esta solicitud será un proyecto de práctica.

AUTORIZACIÓN DE LA PRÁCTICA

Artículo 13º. Entregada la solicitud del estudiante o de la entidad al Coordinador de Prácticas en trabajo conjunto con el Coordinador del pregrado, y luego del respectivo análisis, éste determinará la viabilidad de la práctica. En caso afirmativo, se asignará al asesor, en acuerdo con el alumno. Luego procederá a informar oportunamente al practicante, al asesor y a la entidad la autorización de la fecha de inicio de la práctica, así como el nombre del profesor asignado.

Parágrafo 1: La asignación de las prácticas a los estudiantes por parte del Coordinador se hará con la asesoría de los coordinadores de las áreas del programa, de manera que se favorezca un sano intercambio entre la Universidad y el medio laboral.

Parágrafo 2: Para la formalización de la práctica debe firmarse un convenio entre la Universidad y la entidad correspondiente, de acuerdo con el modelo elaborado por la Oficina Jurídica del Alma Máter. Cuando se trate de una práctica dentro de



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Facultad de Comunicaciones

la Universidad, se firmará un acta de compromiso entre los jefes de las respectivas dependencias. Otras figuras de contratación serán acompañadas de una carta compromiso.

Parágrafo 3: Si por recomendación del asesor de las Prácticas Académicas, el estudiante debe renunciar a la práctica en la entidad en la que la realiza, el caso será estudiado y resuelto por el Comité del Departamento de Comunicación Social.

CONTROL DE LA PRÁCTICA

Artículo 14º. Tanto el profesor-asesor, como el supervisor de la entidad y el estudiante, participarán en el control de la práctica mediante las siguientes actividades:

1. Comunicación fluida entre asesor, supervisor y estudiante
2. Informes mensuales del practicante.
3. Informes mensuales del supervisor, por parte de la entidad.
4. Informes finales del supervisor, del practicante y del asesor.
5. Contacto permanente del practicante con el supervisor.
6. Reuniones periódicas entre el asesor y el practicante, soportadas mediante actas u otro formato de control diseñado para tal efecto.
7. Dos visitas, como mínimo, del asesor al lugar de la práctica

Parágrafo 1. Para la presentación de los informes mensuales del supervisor y del practicante, la Coordinación de Prácticas hará entrega, a cada uno, de los respectivos formularios.

Parágrafo 2. Tanto el supervisor de la entidad como el estudiante, deben presentar sus informes mensuales al asesor.

INFORME FINAL DEL ESTUDIANTE

Artículo 15º. Al concluir su práctica, el estudiante deberá presentar un informe, con los siguientes datos:

1. Descripción general de la entidad.
2. Objetivos y metas del trabajo realizado.
3. Metodología utilizada.
4. Autoevaluación de metas y observaciones sobre aquellas no alcanzadas.
5. Beneficios personales y profesionales obtenidos.
6. Conclusiones y recomendaciones al Comité de Departamento.



EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Artículo 16°. El procedimiento para la evaluación y calificación de la práctica de cada estudiante será el siguiente:

A. El supervisor y el profesor-asesor deberán presentar un informe final, mediante el cual evaluarán y calificarán las prácticas del estudiante, sobre la base de los siguientes factores:

1. Aportes al ejercicio de la comunicación en la institución y en la región
2. Conocimiento de su área profesional
3. Habilidad analítica e investigativa
4. Motivación para el trabajo
5. Comportamiento ético
6. Liderazgo
7. Capacidad para el trabajo en equipo
8. Responsabilidad
9. Resultados obtenidos
10. Expresión verbal y escrita.

Parágrafo: Estos factores serán entregados por la Coordinación de Prácticas al supervisor y al asesor, escritos en un formulario, al comienzo de la práctica de cada estudiante.

B. La calificación cuantitativa sobre el desempeño del practicante se asignará en la escala reglamentada por la Universidad de 0 a 5.

C. Dicha calificación será asignada, tanto por el supervisor como por el asesor, al finalizar el período, así:

- El 50% de la nota corresponderá a la calificación del asesor.
- El 40% al supervisor.
- El 10% restante es la evaluación de la exposición en la muestra pública del proyecto de aula, a cargo del comité organizador de la muestra.

De allí saldrá la nota definitiva de la práctica, la cual deberá presentarse dentro de los plazos establecidos en el calendario académico vigente.

PLAZO PARA REALIZAR LA PRÁCTICA

Artículo 17°. Una vez matriculada la práctica, el estudiante tendrá un plazo máximo de un (1) semestre para realizarla y aprobarla, de conformidad con lo estipulado por el artículo 65 del Reglamento estudiantil y normas académicas de pregrado, en relación con la duración de cada semestre académico.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Facultad de Comunicaciones

Artículo 17°. Este Acuerdo regirá para quienes matriculen la Práctica Académica a partir del segundo semestre de 2016 en el programa de Comunicación Social-Periodismo en las regiones y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Dado en Medellín, a los 14 días del mes de febrero de 2017.


XIMENA FORERO ARANGO
Decana


DEICI GARCÍA FRANCO
Vicedecana